



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2016-MDP

PICHANAQUI, 29 DE ABRIL, 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, las Municipalidades son los órganos del Gobierno Local, con autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el día 1° de Mayo de 2016, se conmemora el XLIV Aniversario de Fundación de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin; *evento muy importante por ser una fecha memorable, en la que cada año se celebra con su Santo Patrón San José Obrero.*

Que, con Informe N° 202-2016-OP/MDP, el Jefe de la Oficina de Personal, informa que por motivo de celebrar el XLIV Aniversario de Fundación y Fiestas Patronales de Pichanaqui, el personal de la Municipalidad ha realizado diversas comisiones en las diferentes actividades cumpliendo una recargada labor por lo que sugiere, se autorice el descanso para los trabajadores en general, mediante Decreto de Alcaldía.

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el día 02 de Mayo del 2016, día NO LABORABLE recuperable, en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ya que el personal ha participado en las diversas actividades y comisiones por conmemorarse el XLIV Aniversario de Fundación del distrito de Pichanaqui.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el franelógrafo municipal y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ALCALDE

Dr. José Cárdenas Muje
ALCALDE